

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Macarena Orosa Hidalgo
D. José Ventura Sousa Piña
D.ª María Teresa González Ausín
D. Iván López Marina
D.ª Emilia Escudero Amado
D. Agustín González Plasencia
D.ª María Dolores Galache Vallejo

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Javier Becerra Redondo
D.ª María Mercedes Peña Carrero
D. Víctor Herrera Medina
D. Juan Carlos García Barón

CIUDADANOS COSLADA

D.ª Julia Gómez Galdón

PODEMOS COSLADA

D. Julio Hueté Pérez
D. Santiago de Miguel Esteban

VOX COSLADA

D. José Manuel Bleda Morales
D. Isaac García Narros

GRUPO MIXTO

D. Fernando Romero Castro

NO ADSCRITOS

D.ª Aránzazu Molinello Fernández
D. Alejandro Martín Pérez

AUSENTES:

D.ª Fátima Heredia Ramírez (*excusa su ausencia*)
D.ª Susana Vicens Herrero (*excusa su ausencia*)
D.ª Virginia Robles López (*excusa su ausencia*)
D.ª Rosa María Martínez Mata (*excusa su ausencia*)
D. David Cuenca García (*excusa su ausencia*)

INTERVENTOR:



D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

Oficial Mayor, D.ª Mónica Miriam Laborda Farrán

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada siendo las nueve horas del día veintinueve de abril del dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, con las

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 , sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 , sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	

medidas de distancia interpersonal, higiene y ventilación recogidas en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- APROBAR EL "ACUERDO SOBRE GRATIFICACIONES EN FIESTAS MAYORES Y OTROS EVENTOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA". Por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión **sesión extraordinaria**, celebrada el **19 de abril de 2022**, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, de fecha 12 abril de 2022, **acordó con 16 votos a favor**, voto de D^a Macarena Orosa Hidalgo (8) (Grupo Municipal Socialista), voto de D. Julio Huete Pérez (4) (Grupo Municipal Podemos Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2) (Grupo Municipal VOX Coslada), voto de D. Alejandro Martín Pérez (1) (Concejal no adscrito) y voto de D. David García Cuenca (1) (Concejal no adscrito), **0 votos en contra**, y **8 abstenciones**, voto de D^a M^a Mercedes Peña Carrero (5) (Grupo Municipal Popular), voto de D^a Susana Vicens Herrero (2) (Grupo Municipal Ciudadanos Coslada) y voto de D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.i), 33.2.f) y 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y a la vista del expediente administrativo: "Exp.2022/2/02.020308 ACUERDO EVENTOS FUNCIONARIOS", en el que constan los siguientes documentos:

- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha, 7 de febrero de 2022 de Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, por la que se aprueba el Acuerdo sobre Gratificaciones en Fiestas Mayores y otros Eventos para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Coslada.
- "Acuerdo sobre Gratificaciones en Fiestas Mayores y Otros Eventos para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Coslada" de fecha de 7 de febrero de 2022.
- Solicitud de Informe de fiscalización al Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, por la Técnica de la Administración General de RRHH, D^a Esperanza Garzón Huertas, de fecha 14 de marzo de 2022.
- Informe jurídico de la Técnica de Administración General de RRHH, de fecha 25 de marzo de febrero de 2022 sobre Acuerdo de Eventos.
- Informe Interventor 40/22 de 24 de marzo de 2022.
- Informe Jurídico TAG de RRHH sobre función de fe pública de Secretaría de 7 de abril de 2022.
- Informe jurídico TAG de RRHH sobre Acuerdo de Eventos de 11 de abril de 2022.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 2021/4626, de 14 de octubre de 2021, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, que emita dictamen por el que se proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación del "Acuerdo sobre Gratificaciones en Fiestas Mayores y Otros Eventos para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Coslada" cuyo texto es el siguiente:

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p> 
	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p> 



**ACUERDO SOBRE GRATIFICACIONES POR FIESTAS MAYORES Y OTROS
EVENTOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
COSLADA**

Mediante el presente acuerdo se establece el sistema de gratificaciones correspondiente a las tareas específicas en relación con la planificación, preparación, dirección, organización y control de la ejecución de las Fiestas Mayores y otros eventos que conlleven una especial importancia, complejidad y carga de trabajo asociada.

Las Fiestas Mayores, por su especial envergadura en cuanto a movilización extraordinaria cuantitativa y cualitativa de personal, requieren de una regulación singular y específica del sistema de gratificaciones. El resto de eventos, a efectos de gratificación, se definen en atención a unos criterios homogéneos y tasados que se enumeran a continuación.

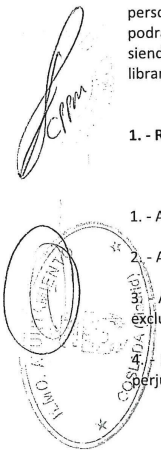
Se entenderá como evento todo acontecimiento de especial relevancia y proyección social de carácter festivo, cultural, deportivo o institucional que se encuentre programado para unas fechas determinadas, anunciado previamente y que requiera planificación, preparación, dirección, organización y control de su ejecución, que implique la movilización de una o varias concejalías.

Todos los eventos se cubrirán, preferentemente, con personal voluntario. De no existir personal voluntario suficiente y mediante acuerdo con la representación legal de la Plantilla, se podrá proceder a ampliar los horarios diarios del personal afectado por el presente acuerdo siendo en todo caso de aplicación lo estipulado en este acuerdo respecto a las retribuciones y libranzas.

1. - REQUISITOS DE LOS EVENTOS AFECTADOS POR EL PRESENTE ACUERDO

Para considerarse **evento con gratificación** deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. - Aquellos dirigidos al conjunto de la población de Coslada y de fuera del municipio.
 2. - Aquellos que impliquen, al menos, a 1.000 ciudadanos/as.
 3. - Aquellos cuya celebración guarde una relación directa con situaciones histórico-culturales exclusivas o identitarias de la ciudad.
- Serán de aplicación del presente acuerdo los eventos que se detallan a continuación sin perjuicio de la inclusión posterior, en este listado, de otros eventos programados por el



	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082



Ayuntamiento de Coslada, previa valoración en la CIVYS, y que pudieran cumplir los anteriores requisitos:

Serán considerados **eventos las siguientes actividades:**

- Cabalgata de Reyes
- Carnavales (viernes y sábado)
- Media Maratón
- Mascocán solidario
- Día de la Infancia

2. - SISTEMA DE COMPENSACIONES

PRIMERO.- Accederán a este sistema de gratificación por eventos el personal municipal cuya carga de trabajo se vea incrementada al margen de las tareas, horarios y cuadrantes habituales.

SEGUNDO.- Accederán a este sistema de gratificación por eventos el personal municipal que, efectivamente, participen en la coordinación, planificación, organización, instalación, desarrollo, ejecución o seguridad del evento en cuestión.

3. - FIESTAS MAYORES

3.1. - Dispositivo técnico - Compensación económica

1. - Coordinación de fiestas: en razón de la responsabilidad general que asume en la organización y coordinación del evento: 2.916,00€.
Se dotará como máximo de 1 coordinador/a por evento.

2. - Coordinación técnico de instalaciones eléctricas: en razón de la responsabilidad que asume sobre el funcionamiento general de cuantas instalaciones provisionales sean necesarias: 2.916,00€.
Se dotará como máximo de 1 coordinador/a por evento.

3. - Encargado/a instalaciones eléctricas: en razón de la responsabilidad que asume la supervisión de las instalaciones provisionales que sean necesarias y tajos abiertos: 2.538,00€.
Se dotará como máximo de 1 encargado/a por evento.

4. - Encargado/a programaciones socioculturales: en razón de la responsabilidad que asume programar las actividades que se llevarán a cabo: 2.538,00€.
Se dotará como máximo de 1 encargado/a por evento.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>

5. - **Oficiales 1ª:** en razón de las tareas de montaje, desmontaje, mantenimiento o análogas de las instalaciones provisionales en la vía pública que sean necesarias para el desarrollo del evento: 1.269,00€.
Se dotará como máximo de 6 oficiales.

6. - **Oficiales 2ª:** en razón de las tareas de colaboración y ayuda en el montaje, desmontaje, mantenimiento o análogas de las instalaciones provisionales en la vía pública que sean necesarias para el desarrollo del evento. 1.128,60€.
Se dotará como máximo de 3 oficiales.

7. - **Ayudantes y auxiliares:** conserjes de centro público u otro personal requerido por el coordinador/a para el desarrollo del evento y cuyas funciones serán las de ayudar en las labores necesarias, fuera la jornada habitual, por un tiempo no inferior a 4 horas ni superior a 8 horas en total durante las fiestas mayores: 219,24€
Se dotará como máximo de 6 ayudantes y auxiliares.

En todos los casos anteriores se dotará con el personal máximo asignado o aquel número que se justifique necesario previo informe correspondiente. Serán solicitados mediante nota interior como voluntarios a través del departamento de Recursos Humanos.

3.2. - Dispositivo de seguridad, tráfico y vigilancia administrativa – Compensación económica



1. - **Director del Plan de Seguridad (Intendente):** en razón de la responsabilidad que asume relacionada con el dispositivo: 2.268,00€.



2. - **Responsable Operativo (Inspector):** en razón de la responsabilidad que asume relacionada con el dispositivo: 1.836,00€.
Máximo 1 por evento.

3. - **Coordinador/a de servicios (Subinspector/a):** en razón de la responsabilidad que asume relacionada con el control del dispositivo.
Se dotará de 4 coordinadores/as de servicio o aquel número que se justifique necesario en el informe / propuesta del dispositivo atendiendo en todo momento a la envergadura del evento. Las cuantías económicas para esta categoría serán las siguientes:

- Personal que trabaja y amplía su jornada en 4 horas el viernes y el sábado: 810€.
- Personal que libra y viene a trabajar en viernes y sábado 12 horas y domingo o lunes 8 horas: 1.059€.

4. - **Responsable de Servicio / Área (oficial):** en razón de la responsabilidad que asume relacionada con el control del dispositivo.
Máximo 8 por evento salvo informe justificativo que requiera más efectivos.

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	



- Personal que trabaje y amplíe su jornada laboral en 4 horas el viernes y el sábado de las fiestas: 572,40€.
- Personal que librando, viene a trabajar 12 horas el viernes y el sábado, y 8h domingo o lunes: 800,00€.

5. - **Policía:** En razón de las tareas que asume relacionada con la ejecución del dispositivo.

Máximo 70 por evento salvo informe justificativos que requiera más efectivos.

- Personal que trabaje y amplíe su jornada laboral en 4 horas el viernes y el sábado de las fiestas: 464,40€.
- Personal que librando, viene a trabajar 12 horas el viernes y el sábado, y 8h domingo o lunes: 700,00€.

La elección de los/las agentes que prestarán sus servicios en las Fiestas Mayores se atenderá, prioritariamente, al siguiente orden prelativo:

1. Agente de policía operativo.
2. Agente que realice servicio polivalente de calle, CICO y atestados.
3. Agente perteneciente a las secciones de tutores, educación vial y logística.
4. Agentes que presenten servicios en la oficina técnica administrativa o secretaría de jefatura.
5. Agentes que no realicen servicio operativo por prescripción médica y/o edad.
6. Agente que tras una incapacidad temporal de más de un mes de duración se incorporen en el mes anterior a la celebración de las fiestas.

3.3. - Compensación en tiempo libre

3.3.1. - Para el personal que intervenga en la Organización de Fiestas Mayores.

1. - Coordinador/a Fiestas Mayores: 15 días.
2. - Coordinador/a Técnico/a de Instalaciones Eléctricas: 15 días.
3. - Encargado/a de programar Actividades Socioculturales: 15 días.
4. - Encargado/a de Instalaciones Eléctricas: 15 días.
5. - Oficiales 1ª: 12 días
6. - Oficiales 2ª: 12 días.
7. - Ayudantes auxiliares de eventos: 2 días.

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082

3.3.2. - Para el personal que intervengan en el dispositivo de las Fiestas Mayores.

Para el personal que participe en el dispositivo de seguridad en las Fiestas Mayores se aplicará el siguiente sistema de compensación en tiempo libre:

- Personal que amplía su jornada laboral en cuatro horas el viernes y sábado: 1 día libre en sábado, domingo o festivo, más 2 días libres de lunes a viernes.
- Personal que libra y viene a trabajar el viernes y sábado 12 horas y el domingo o lunes 8 horas: 4 días libres en sábado, domingo o festivo, más 3 días libres de lunes a viernes.
- Todo aquel personal que trabaje al menos el 40% en turno de noche recibirán: 1 día libre adicional de lunes a domingo.

4. - EVENTOS



Cuando por el desarrollo de trabajos de carácter extraordinario, al margen de las tareas habituales, se requiera la presencia de personal municipal fuera de su horario habitual o fuera de las horas establecidas en los cuadrantes de trabajo habitual se compensará, por una jornada de 6 horas, con las siguientes cuantías:



4.1. - Compensación económica por evento

GRUPO	JORNADA
A1	389,72€
A2	303,98€
C1	283,36€
C2	245,22€
AP	237,57€

4.2. Compensación en tiempo libre

A voluntad del personal municipal interesado/a y garantizando la prestación del servicio se podrán compensar el trabajo realizado por tiempo de descanso en lugar de manera remunerada con 3 días libres por una jornada.

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



5. - EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Será incompatible la acumulación, en la persona de un solo trabajador/a, de compensaciones tanto dinerarias como en tiempo libre por razón de la realización de funciones de varias categorías de las descritas en el apartado 3.1 y 3.2.

6. - LISTADO DE PERSONAL VOLUNTARIO

En el caso de que el número de personal voluntario sea mayor que los efectivos solicitados por los diferentes servicios, aquellos/as que queden excluidos/as de uno de los eventos tendrán prioridad en el mismo evento al año siguiente.

7. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Este acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente por periodos anuales sucesivos hasta su denuncia por cualquiera de las partes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril sobre régimen retributivo de los funcionarios públicos y en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.- INCLUSIÓN EN EL CONVENIO / ACUERDO COLECTIVO

Las representaciones de la parte social y del Equipo de Gobierno se comprometen a incorporar a la negociación colectiva las condiciones alcanzadas en el presente acuerdo, cuando ello sea posible.

Todas las cuantías económicas serán actualizadas anualmente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril sobre régimen retributivo de los funcionarios públicos.

POR EL EQUIPO DE GOBIERNO

Fdo. MACARENA ROSA HIDALGO
Concejal delegada de Recursos Humanos

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

Fdo. POR CPPM

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/validador/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/validador/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082



Fdo. POR UGT

Fdo. POR CCOO

Coslada, a 7 de febrero de 2022

7

SEGUNDO.- Una vez aprobado en Pleno, se seguirán los trámites legales correspondientes.

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

Tras ello, se abre un turno de intervenciones por la Presidencia, produciéndose las que a continuación se indican y reseñan, dejando constancia de algunas de ellas solo de modo sucinto habida cuenta de la interrupción de la grabación de sonido por error humano de la empresa desde el minuto 0 al minuto 3,57:

Por la **Sra. Portavoz del GM PSOE, la concejala doña Macarena Orosa Hidalgo**, se explica brevemente el contenido y alcance de las gratificaciones, así como la tramitación e informes concurrentes de carácter favorable.

Sra. Molinello Fernández: ...se trata de una retribución por unos trabajos extraordinarios que entendemos que se tienen que pagar, y votaremos a favor. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero, ¿va a intervenir?

Sr. Romero Castro: Sí. Gracias, señor Alcalde. En nuestra opinión, estamos ante un tema difícil, del que entiendo que es mejor no entrar en populismo ni en demagogia. Una de las características de Más Madrid es precisamente reclamar mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores, con un objetivo claro: mejorar la conciliación laboral.

Página 9 de 23

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/valida/n/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/valida/n/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082

La jornada laboral de cuatro horas es una demanda netamente de Más Madrid, que va dirigida y focalizada en este sentido. Por otra parte, las compensaciones o gratificaciones que se acuerden para la realización de horas extra, festivas y nocturnas, deben entenderse como eso, como una compensación por esa pérdida de conciliación, y no tanto como un fin en sí mismo o como una alternativa para incrementar retribuciones salariales.

Si las reducciones pactadas de jornadas laborales de los trabajadores no se traducen en una reducción real de las horas trabajadas, sino que se convierten en una puerta trasera para compatibilizar con otros trabajos o para un incremento salarial, estamos pervirtiendo el objetivo perseguido, que no es otro que la mejora de la conciliación.

En este sentido, a esta reflexión genérica en la que enmarcamos el presente acuerdo, sumamos varios aspectos, los mismos que entendemos mejorables, y por todo lo expuesto, Más Madrid, como ya hicimos en la comisión, no nos vamos a abstener.

Para finalizar, como dije al principio, es un tema difícil, que afecta a todos los ayuntamientos, de todos los colores políticos, y del que entendemos que lo más razonable serían unas recomendaciones, un acuerdo a nivel comunitario, sobre todo en el colectivo de policía, que puede ser el más sensible a este tipo de aspectos. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Presidente: Gracias.
Señor García.

Sr. García Narros: Buenos días a todos los presentes. Nosotros, sobre este punto, como dijimos en comisión, votaremos a favor, y entendemos que, cuando son trabajos especiales, se pague gratificaciones especiales por estos eventos, que son tan importantes y tienen más responsabilidad. Así que votaremos a favor. Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Señor Huete?

Sr. Huete Pérez: Nosotros lo que echamos en falta es que hubiera venido el acuerdo también con los laborales. Creo que está cerca de poder alcanzarse ese acuerdo, y lo razonable es que se traiga también a este Pleno. Nosotros vamos a votar favorablemente según dictamen. Gracias.

Sr. Presidente: Señora Gómez.

Sra. Gómez Galdón: Nuestro voto será favorable.



Sr. Presidente: Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde. Nosotros también vamos a votar a favor, precisamente para no perjudicar a los funcionarios de este Ayuntamiento. Pero, dicho lo anterior, también quería hacer una serie de matizaciones y, en primer lugar, decir que en el expediente se observan un cúmulo de despropósitos. En primer lugar, porque el acuerdo es un parche al convenio colectivo que se firmó hace más de 15 años en la legislatura del Partido Popular, y que ustedes llevan gobernando 11 años, ya va para 12, y todavía no han sido capaces de sacar este convenio colectivo. A ver si, ya que ustedes son el partido obrero, son capaces de llegar a un acuerdo con los trabajadores de este Ayuntamiento. Además, teniendo en cuenta que este acuerdo, que he dicho es un parche a este convenio, ha sido firmado solamente por uno de los sindicatos, no ha sido apoyado ni por UGT ni por Comisiones, cosa que es bastante extraña.

Hay dos informes también de la técnico de Administración General Esperanza Garzón, que manifiesta realizar por encargo de la concejalía en relación con las funciones... O sea, que hace un informe y dice que este informe es encargado por la concejalía en relación con las funciones de la Secretaría general. En comisión Informativa la concejala manifestó que se realizaban estos informes por la injerencia de la secretaria general en algo que no era de su competencia, aunque la señora Orosa negó que lo hubiera encargado ella.

Entonces, quisiera saber quién encargó a esta técnico que hiciera la redacción de estos informes, y creo que, realmente, más que una injerencia de la secretaria, a lo mejor lo que se está produciendo es una injerencia política en la función de la secretaria general, porque, ¿cuándo le parece que debe

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFIt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFIt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

emitirse este informe de legalidad? Cuando van estos expedientes, que tienen que venir al Pleno, como viene hoy, y van a la comisión informativa, donde podemos preguntar y donde se pueden resolver las dudas, o después de la comisión informativa, donde ya no podemos resolver ninguna duda. Entonces, entendemos que este informe de legalidad debe producirse cuando se ha producido, es decir, cuando va a la comisión informativa. Además, el expediente está plagado de errores, subsanaciones, rechazos, reparos. En fin, señora Orosa, yo le diría que ponga orden en su concejalía, para que los funcionarios hagan bien su trabajo y no pierdan el tiempo en cuestiones que no les corresponden. Gracias.

Sr. Presidente: Señora Orosa.

Sra. Orosa Hidalgo: Gracias, señor Alcalde. Nuevamente mezclan churras con merinas. Informarle que este equipo de Gobierno tiene ya dos acuerdos en los últimos seis años, dos acuerdos de convenio colectivo con el personal funcionario, con el personal laboral de este Ayuntamiento. Otra cosa es que no hayamos podido materializarlo como quisieron hacer ustedes, haciendo trampas y traerlo a este Pleno.

Nosotros lo queremos hacer legal para poder publicarlo, porque le recuerdo que tenemos la obligación legal de publicarlo, de mandarlo a la Comunidad de Madrid y de mandarlo a Delegación del Gobierno, y eso es lo que llevamos intentando hacer durante estos años. Pero repito, llevamos dos acuerdos con la parte sindical en estos últimos años.

Respecto al expediente, tengo que comentar que el expediente está completo, y como también comenté en la Comisión de Hacienda y Personal, si el expediente tiene tanta documentación es por transparencia. Ustedes siempre, continuamente, lo que están pidiendo es transparencia, y eso es lo que queremos. Cada vez que hemos tenido que hacer una rectificación por cualquier motivo, el documento sigue apareciendo en el expediente para que ustedes tengan toda la información que se requiere, por si hay alguna duda.

Respecto a las competencias no voy a entrar. Las competencias de los funcionarios están perfecta y claramente marcadas por ley, igual que las competencias de los políticos, que están marcadas también por ley por Pleno. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señora Molinello, ¿va a intervenir? ¿Señor Romero? ¿Señora Gómez? ¿Señor Huete? ¿Señora Peña?

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde. Me alegro de que la señora Orosa diga que se ataña a la legalidad, y lo que hace falta es que cumpla con ella. Los acuerdos no son convenios. Lo que tiene que llevar usted es hacer un convenio colectivo con todos los trabajadores del Ayuntamiento. Los acuerdos como este son un parche al convenio. Gracias.



Sr. Presidente: Señora Orosa.



Sra. Orosa Hidalgo: Tiene toda la razón. Rectifico: hemos llegado a dos acuerdos de convenio en estos últimos seis años. Acuerdos de eventos, horas extras, etcétera, hemos llegado a más de 15. No sé si otros grupos que han estado gobernando pueden decir lo mismo. En cualquier caso, agradecer las intervenciones de todos los grupos políticos, y nada más. Gracias.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **19**; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 2 de PODEMOS COSLADA, 1 de CIUDADANOS COSLADA, 2 de VOX COSLADA, 1 de la Concejala no adscrita D.^a Aránzazu Molinello Fernández, y 1 del Concejal no adscrito D. Alejandro Martín Pérez.

Votos en contra: **0**.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

Abstenciones: 1 del GRUPO MIXTO.

El **Pleno Municipal** por 19 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

2.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE “LA RAMBLA” DE COSLADA EN LA PARCELA RP-6”. Por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión **extraordinaria** celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial D. José Ventura Sousa Piña de fecha siete de abril de 2022, **acordó con 24 votos a favor**, voto de D. José Ventura Sousa Piña (8) (Grupo Socialista) voto de D. Julio Huete Pérez (4) (Podemos Coslada), voto de D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), voto de D. Víctor Herrera Medina (5) (Grupo Popular), voto de D. Isaac García Narros (2) (VOX Coslada), voto de Dª Julia Gómez Galdón (2) (Ciudadanos Coslada), voto de David Cuenca García (1) (Concejal no adscrito), voto de Alejandro Martín Pérez (1) (Concejal no adscrito) acordó **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“ANTECEDENTES

I.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE LA RAMBLA DE COSLADA PARA LA PARCELA RP-6” afecta de forma exclusiva a la parcela residencial de este ámbito del PEMU, la parcela RP-6, ubicada en la calle Colombia 27, y con referencia catastral 4253502VK5745S0000AS.

II.- OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL

La finalidad de la modificación del Plan Especial de Mejora Urbana “La Rambla es corregir dos errores que concurren en el documento vigente. Uno, exclusivamente referido a la parcela RP-6 (vivienda multifamiliar libre), pretende corregir la disconformidad entre la edificabilidad asignada por el PEMU y la altura máxima (número de plantas) expresada de modo gráfico en plano habida cuenta que esta última no resulta coherente ni parece responder a la edificabilidad que le fue asignada y que además fue objeto de expreso incremento en el curso del expediente de aprobación del PEMU.

La segunda es corregir otra **discordancia** entre los usos de planta baja de edificaciones residenciales definidos en la Ordenanza ZU-Rr y el expresado en el plano 6 del PEMU de modo que se incluya y reconozca en la primera de modo expreso el USO TERCERCARIO COMERCIAL dado que **si se define tal uso en la documentación gráfica indicada.**

III.- DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN TRAMITADA

La documentación que forma parte de la Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana de “La Rambla” de Coslada en la parcela RP-6, es la siguiente documentación:

- Memoria: comprensiva de la justificación de la modificación, normativa y reseña sobre documentación afectada
- Ordenanza modificada
- Planos afectados por la modificación reseñados en el siguiente cuadro
- Documento Ambiental Estratégico
- Planos a escala 1:2000

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	

Los documentos del Plan Especial afectados por la modificación se reflejan del modo que sigue:

DOCUMENTACIÓN VIGENTE	DOCUMENTACIÓN SUSTITUIDA
<p>MEMORIA</p> <p>Ordenanza ZU-Rr Plano M-2.3 "Identificación zonas verdes y equipamientos", pág. 102 memoria Plano M-2.2 "Identificación de parcelas lucrativas", pág. 103 memoria Plano "Aparcamientos", pág. 121 memoria</p>	<p>MEMORIA</p> <p>Ordenanza ZU-Rr-Rectificada Plano M-2.3-NUEVO "Identificación zonas verdes y equipamientos", pág. 102 memoria Plano M-2.2-NUEVO "Identificación de parcelas lucrativas" pág. 103 memoria Plano "Aparcamientos"-NUEVO, pág. 121 memoria</p>
<p>PLANOS ESCALA 1:2000</p> <p>Plano 4, "Esquema funcional del sector" Plano M-2.1, "Calificación" Plano 6, "Usos en planta baja" Plano 7, "Usos en plantas superiores a la baja" Plano 8, "Redes de tráfico" Plano 10, "Alineaciones" Plano 11, "Condiciones urbanísticas de borde"</p>	<p>PLANOS ESCALA 1:2000</p> <p>Plano 4-NUEVO, "Esquema funcional del sector" Plano M-2.1-NUEVO, "Calificación" Plano 6-NUEVO, "Usos en planta baja" Plano 7-NUEVO, "Usos plantas superiores a la baja" Plano 8-NUEVO, "Redes de tráfico" Plano 10-NUEVO, "Alineaciones" Plano 11-NUEVO, "Condiciones urbanísticas de borde"</p>

IV.- TRAMITACIÓN

Se ha dado cumplimiento de los trámites preceptivos del procedimiento de aprobación del planeamiento exigidos por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que a continuación se exponen:

- **Aprobación inicial:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó la admisión a trámite y aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana de "La Rambla" de Coslada en la parcela RP-6, según documentos presentados por la entidad promotora Rover Homes, S.L., según documentos técnicos presentados el 4/10/2021 con registro de entrada nº 2021-14659-, así como la apertura del trámite de información pública y audiencia a interesados.

- **Información pública y audiencia a interesados:**

El expediente comprensivo de la documentación técnica y documentación ambiental Estratégica de la "Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Mejora Urbana de la Rambla de Coslada, en parcela RP-6", ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes, contados desde el siguiente al del anuncio indicativo que así lo advertía publicado, insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **BOCM nº 249, el día 19/10/2021**, en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p> <p>sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p> <p>sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

Se ha emitido certificado de la Secretaría General de fecha 26/11/2021 en el que consta que durante el periodo de información pública, por el plazo de un mes, comprendido entre el 20 de octubre de 2021 y el 22 de noviembre de 2021, no se ha presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento alegación o reclamación alguna.

Consta en el expediente notificación a los propietarios de las parcelas colindantes de la aprobación inicial del documento, con las siguientes fechas de notificación, y sin que se hayan recibido alegaciones al respecto:

- Residencial Bimaran, C/ Jesús de San Antonio 2, con fecha 15 de octubre de 2021.
- Juzgado Decano, C/ Colombia 29, con justificante de envío de 21 de octubre de 2021.
- Comunidad de Propietarios del garaje subterráneo, C/ Colombia 25 B.

▪ **Informes sectoriales**

Consta en el expediente que se ha solicitado a los siguientes organismos:

- METRO DE MADRID, el 21/10/2021
- CONSEJERIA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS. Dirección General de Infraestructuras, el 12/1/2022.
- AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA (AES), el 20/10/2021.

A la vista de los mismos se han recibido los siguientes informes:



- Con fecha 4 de febrero de 2022 se recibe, con RE 2022-1809-E, **informe favorable** a la Modificación del PEMU emitido por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de transportes Movilidad y Agenda Urbana. Dicho informe contiene las consideraciones generales que deberán cumplir las edificaciones futuras en cuanto a alturas (punto 4.2 del informe), el necesario acuerdo favorable previo de AESA para las nuevas construcciones o medios auxiliares de construcción (punto 5 del informe), así como la incorporación de los dos planos normativos sobre servidumbres incluidos en el informe (punto 4.2 del informe), aspectos que según este informe **deberán ser recogidos** en el documento de planeamiento (puntos 4.2 y 5 del informe).
- Con fecha 10 de febrero de 2022 se recibe, con RE 2022-2192-E, **informe favorable** a la Modificación del PEMU remitido por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dicho informe indica que las obras en este ámbito requerirán autorización expresa de dicha Dirección General a petición expresa del promotor de las mismas.


V.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Junta de Gobierno Local acordó el 13 de octubre de 2021 solicitar la tramitación simultánea del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada a los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con lo señalado en la DT 1ª de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se remitió el 20/10/2021 el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Área de análisis Ambiental de Planes y Proyectos. Comunidad de Madrid.

Con fecha **17 de marzo de 2022** se recibe, con RE 2022-4371-E, la **resolución favorable e informe ambiental** emitidos por el **Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas** de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p> 
---	---

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p> 
---	---

Dicho informe incorpora condicionantes referidos a valores límites de incisión de ruido y vibraciones y cumplimiento de los valores objetivos de calidad acústica según decreto 1367/2007 y Ley 37/2003 del Ruido (punto 4.1.1 del informe), la condición en fase de proyectos de obras futuras las actuaciones de litigación sobre el cambio climático según Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética (punto 4.1.2 del informe), condiciones que **deberán ser recogidas** en el documento de planeamiento (punto 4.2 del informe).

El informe ambiental estratégico ha sido objeto de **publicidad mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 80 del 4/04/2022.**

VI.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE TRAS LA INFORMACION PUBLICA E INFORMES

A fin de incorporar en el documento de planeamiento los condicionantes y planos normativos expresados en los tres informes sectoriales indicados, con fecha 28 de marzo de 2022 y RE 2022-5004-E se presenta por la empresa ROVER HOMES, S.L. (CIF B97421788), el ANEXO II: CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SECTORIALES, y ajustado a las condiciones específicas referidas en los informes sectoriales de Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo y Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Este Anexo II no modifica ningún aspecto del documento aprobado inicialmente, y exclusivamente indica las condiciones previas a cumplir en el momento de tramitación de licencia o ejecución de obras de construcción en dicha parcela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constan emitidos y fundamentados, los siguientes informes:




- Informes técnicos emitidos por el Director de Política Territorial y Jefe de los Servicios Técnicos, D. José Luis Alonso Dávila, de fecha 18/03/2021, 20/09/2021, 7/10/2021 y 29/03/2022.
- Informes jurídicos – propuesta de resolución emitidos por la Oficial Mayor, Dña Mónica Miriam Laborda Farrán, de fechas 13/05/2021, 24/09/2021 y 7/10/2021 y 4 de abril de 2022.
- Informe de fiscalización emitido por el Interventor D. José Pascual Viñas Bosquet de fecha 6/04/2022, informando que está exento de fiscalización y valoración, por tratarse de una norma urbanística, sin efectos, en el presupuesto del Ayuntamiento, al no suponer compromiso de gasto público.

SEGUNDO.- Son de aplicación las siguientes disposiciones normativas

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid: art 57, 59, 51 y concordantes.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, arts. 22, 70 y concordantes.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, art. 26
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos preceptivos emitidos reseñados en los antecedentes, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, para que en su caso eleve al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan Especial de mejora Urbana de “La Rambla” de Coslada, en la parcela RP-6, de acuerdo con la documentación técnica, documentación ambiental Estratégica y Anexo II.- Cumplimiento de condiciones sectoriales, presentado con los RE 2021-14659-E de fecha 4/10/2021 y RE 2022-5004-E de fecha 28/03/2022, con sujeción a

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p> 
	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p> 

las recomendaciones y condiciones establecidas en los informes sectoriales anteriormente señalados en los antecedentes.

La modificación alcanza únicamente a la parcela RP -6 del PE sita en calle Colombia 27, cuya referencia catastral es 4253502VK5745S0000AS.

El contenido de la modificación queda formada por la siguiente documentación:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PEMU DE LA RAMBLA DE COSLADA PARA LA PARCELA RP-6

Memoria.

Objeto de la Modificación

Antecedentes

Normativa aplicable

Justificación y contenido, que incorpora los siguientes planos de información:

I.1. Situación y emplazamiento.

I.2. Topográfico de parcela RP-6.

Tramitación

Normativa.

Documentación.

Documentación vigente

Documentación modificada

ANEXO I: Documento Ambiental Estratégico.

ANEXO II: Cumplimiento de Condiciones Sectoriales

En el documento de la Memoria del PEMU se actualizan:

- Pg 102, ap. B.9.4.2, plano M-2.3-NUEVO "Identificación de zonas verdes y equipamientos"
- Pg 103, ap. B.9.4.2, plano M-2.2-NUEVO "Identificación de parcelas lucrativas"
- Pg 121, ap B.9.4.4.5, plano "Aparcamientos-NUEVO"
- Ordenanza ZU-R_R RECTIFICADA.



Planos, a escala 1:2000:



- Plano 4-NUEVO "Esquema funcional del sector"
- Plano M-2.1-NUEVO "Calificación"
- Plano 6-NUEVO "Usos en planta baja"
- Plano 7-NUEVO "Usos en plantas superiores a la baja".
- Plano 8-NUEVO "Redes de tráfico"
- Plano 10-NUEVO "Alineaciones"
- Plano 11-NUEVO "Condiciones urbanísticas de borde"

SEGUNDO: Remitir un ejemplar del documento definitivo de la Modificación puntual del Plan Especial de mejora Urbana de "La Rambla" de Coslada, en la parcela RP-6, al Registro administrativo de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 65.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el articulado normativo del plan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 66 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En este sentido se identifica con carácter normativo, el Anexo II y la Ordenanza ZU-R_R.

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los promotores, junto con los informes sectoriales, que condicionan el acuerdo, significándoles que contra el presente acuerdo solo será posible interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada al amparo de lo previsto en el art. 10.1 b) y 46 de la LJCA.”

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Buenos días a todos y a todas. Creo que la señora secretaria ha dado cuenta de lo que venimos a aprobar hoy. Es la aprobación definitiva del PMU de la parcela RP-6, que todos los grupos conocemos. Ya se debatió en comisión, y el objetivo de este punto, como bien ha dicho la secretaria, era corregir unos errores que concurrían en el documento vigente. Uno de ellos era la edificabilidad, como creo que quedó claro en la comisión, que la que se había asignado no era coherente con la edificabilidad que se había vendido por parte de esa parcela, y el otro es el conocimiento de la ordenanza del uso terciario que tenemos en plantas bajas. Poco más que añadir. Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Va a intervenir, señor Martín?

Sr. Martín Pérez: Sí. Gracias, señor Alcalde. Simplemente ratificar nuestro voto en comisión. Votaremos a favor, y nos alegramos de que se haya podido solucionar las discordancias, y vaya para adelante el proyecto. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Igualmente, ratificar nuestro voto positivo, como manifestamos en comisión. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor García.

Sr. García Narros: Muchas gracias. Sí, votaremos a favor, según comisión.

Sr. Presidente: ¿Señor Huete? ¿Señora Gómez?

Sra. Gómez Galdón: A favor.

Sr. Presidente: ¿Señor Herrera?

Sr. Herrera Medina: Buenos días. Gracias, señor Alcalde. Oídas las explicaciones del concejal en la comisión, votaremos a favor.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Sousa, ¿va a intervenir? Procedemos a la votación del punto número 2, si les parece.

(Murmullos).

¿Me he perdido algo?



(Murmullos).



No, digo que procedemos a la votación.

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad de los presentes **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

3.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN UNIDAD SUBTERRÁNEA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA BAJO PORCIÓN

Página 17 de 23

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/vialfirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	


DE VIARIO, CALLE LA IGLESIA, BEGOÑA Y PLAZA SAN PEDRO Y SAN PABLO. Por la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte positiva, a continuación:


"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión **extraordinaria** celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Vivienda, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Contratación, D.ª Teresa González Ausín de fecha seis de abril de dos mil veintidós, **acordó con 13 votos a favor**, voto de D. José Ventura Sousa Piña (8) (Grupo Socialista) voto de D. Julio Hueté Pérez (4) (Podemos Coslada), voto de D. Fernando Romero Castro (1) (Grupo Mixto), **0 votos en contra**, y **11 abstenciones**, voto de D. Víctor Herrera Medina (5) (Grupo Popular), voto de D. Isaac García Narros (2) (VOX Coslada), voto de D.ª Julia Gómez Galdón (2) (Ciudadanos Coslada), voto de David Cuenca García (1) (Concejal no adscrito), voto de Alejandro Martín Pérez (1) (Concejal no adscrito) acordó **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

"Examinado el expediente de **resolución del contrato administrativo especial** para la Enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal situada bajo una porción de viario de las calles de la Iglesia, Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y, atendidos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006 por el que se aprobó el expediente de contrato administrativo especial para la Enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal situada bajo una porción de viario de las calles de la Iglesia, Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de la cubierta, comprensivo de los pliegos cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
2. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **4 de mayo de 2006** se adjudicó el citado contrato a la empresa IMPLANTACIÓN Y GESTION DE ESTACIONAMIENTOS SA con CIF A 82823535 por importe de **532.694,53 euros**.
3. La fianza se depositó el **25/05/2006** en el Ayuntamiento de Coslada mediante **AVAL BANCARIO** (BBVA) por importe de **32.016,00 euros** (6% del precio de adjudicación).
4. La Escritura Pública de formalización de la compraventa fue otorgada el **12 de julio de 2006** ante el Notario de Coslada, don Antonio García Pons (nº protocolo 1654).
5. La empresa cambió de denominación en virtud de escritura de fecha **21/12/2006** a **URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA**.
6. **URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA** fue declarada en **concurso de acreedores** en mayo de 2008 por **auto 2013/2008** por el Juzgado de lo Mercantil de Bilbao. Dada la imposibilidad de cumplir el contrato solicitó autorización para la cesión del contrato.
7. El Informe del estado de las obras en el momento de paralización por suspensión de pagos de la promotora (Urazca Estacionamientos SA) y la constructora (Urazca Construcciones SA) emitido el **20 de mayo de 2008** por la dirección facultativa.
8. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el **04/03/2010** por la que se aprobó la **CESION DEL CONTRATO de enajenación a favor de la empresa SFERA LOGICAL SL**, condicionado a que se prestara garantía y se formalizase en escritura pública la cesión. La escritura pública fue formalizada el **27 de abril de 2010** ante el Notario de Madrid don Luis Amaro Núñez Villaveirán Ovilo (protocolo 788), pero **no fue constituida la garantía pese a ser requerida (RS de 13/04/2011 y 03/03/2011).**


	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	

9. El acuerdo del pleno de 17/12/2014 por el que se acordó iniciar el procedimiento técnico dando las instrucciones pertinentes a los servicios jurídicos para iniciar tramites exigibles a tenor de la inejecución del proyecto para la construcción del aparcamiento y tratamiento superficial en la plaza de San Pedro y San Pablo y calles adyacentes.
10. Se citan como antecedentes del presente expediente los siguientes actos administrativos referidos al anterior procedimiento de resolución: Informe jurídico de 11/05/2015 contiene propuesta para iniciar expediente de resolución por incumplimiento y otorgar trámite de audiencia a Urazca Estacionamientos SL, Sfera Logical SL y a la entidad financiera BBVA; Oficio de la concejala de 8 de julio de 2015, doña Rosario Arroyo Lázaro por el que se solicita a los servicios técnicos valoración de los daños y perjuicios; informe emitido el 18 de julio de 2015 del Jefe de los servicios técnicos, don José Alberto González por el que se cuantifica los daños al viario en 7.018,56 euros; solicitud de reserva de crédito de 26/08/2015; informe de intervención Ref 89/2014, de 3/09/2015 en el que se exponen los datos contabilizados de la operación de enajenación (460.000 euros y 73.600 euros por iva) , así como el aval depositado por importe de 32.016,00, concluyendo que NO EXISTE PARTIDA PRESUPUETARIA así como otras consideraciones sobre el juicio de la aplicación pretendida.
11. Informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de fecha 16/11/2021.
12. Informe de valoración de daños y perjuicios referidos al aspecto tributario de fecha 04/02/2022.
13. Informe complementario y propuesta de resolución emitido por la Oficial Mayor de fecha 31 de enero de 2022.
14. Informe de fiscalización emitido por la intervención municipal el nº 27/2022 de 11/03/2022.
15. Informe aclaratorio de la Oficial Mayor al informe de Intervención nº 27/2022 de fecha 1 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El contrato para la enajenación de la unidad subterránea de propiedad municipal, Begoña y Plaza de San Pedro y San Pablo con la construcción de un aparcamiento subterráneo y la consiguiente urbanización de la cubierta fue calificado como **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**. Los artículos 2, 3 y 4 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares aluden respectivamente a la naturaleza, normativa general y supletoria aplicable y régimen jurídico. Conforme a este último precepto se declara sujeto a la legislación contractual administrativa no solo la preparación, licitación, adjudicación sino también los efectos y extinción del contrato. La adjudicación fue acordada el 04/05/2006 al amparo del **Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD leg. 2/2000, de 16 de junio**. De conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se ha de regir en todo caso por la normativa al amparo de la cual se adjudicó y por tanto, es aplicable además del citado Texto Refundido por el Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial el art. 109.
- II. Informes jurídicos emitidos por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada arriba reseñados y que se asumen como motivación del presente acuerdo y conforme al cual se indica y se concluye entre otros extremos que:
 - *El contrato administrativo especial comprensivo del negocio de enajenación de unidad subterránea (finca registral 47.498) sita bajo la porción de viario de las calles de Iglesia, Begoña y Plaza de San Pedro y San Pablo, con destino a la construcción de obra futura consistente en aparcamiento, se encuentra en una situación de incumplimiento absoluto, definitivo e irreparable de obligaciones que correspondían al comprador adjudicatario (SFERA LOGICAL SL , cesionaria de la entidad URAZCA ESTACIONAMIENTOS SA)*

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p> <p>sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT</p> <p>v6aLaW0Q5A==</p> <p>ANGEL 50289273A</p> <p>ALCALDE</p> <p>AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>https://plenos.ayto-coslada.es/valida/n/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	
	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p> <p>sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT</p> <p>v6aLaW0Q5A==</p> <p>MONICA MIRIAM 73197657L</p> <p>AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento:</p> <p>https://plenos.ayto-coslada.es/valida/n/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	



relacionadas en la cláusula 15 del pliego y elevadas en la escritura pública de compraventa formalizada el 12 de julio de 2006.



- De la situación de incumplimiento nacen las siguientes acciones resolutorias del negocio de compraventa de inmueble.

Retracto Convencional (RETROVENTA prevista en la cláusula 16 del pliego, en virtud de la cual el subsuelo se rescataba pagando el precio abonado minorado en un 20 % en concepto de penalización) En la fecha de emisión del presente informe, no resulta viable jurídicamente ejercitar el derecho de retroventa respecto de la unidad subterránea (finca registral 47.498), al haber caducado los plazos para ejercer dicho derecho (2 años contados desde la fecha del incumplimiento de las obligaciones de la cláusula 15 del pliego) o del plazo máximo 10 años desde la fecha de formalización de la compraventa (aplicando la previsión de los artículos 1507 y 1508 del Código Civil por remisión de la cláusula 16 del pliego), siendo la fecha fin el 12/07/2016. El ejercicio de esta garantía precisaba el levantamiento de cargas por la parte incumplidora y la formalización de Escritura Pública.

Acción resolutoria derivada del reconocimiento de la condición resolutoria implícita nacida de un contrato en el que se instrumentalizan obligaciones sinalagmáticas ex artículo 1.124 del Código Civil (Sentencia del Tribunal Supremo 291/2021, Sala Civil, de 11 de mayo de 2021), cuyo efecto extintivo de las obligaciones lleva aparejada como efecto lógico la restitución o devolución de prestaciones mutuas. Pues bien, la acción para acordar esta resolución nacería, en todo caso y forma definitiva, desde el plazo máximo final consignado en la cláusula 15 de 5 años que tenía el propietario para cumplir con el deber de destinar la parcela al aparcamiento subterráneo y para realizar la urbanización de la totalidad de la cubierta de la misma. Dicho plazo se computaba según los términos indicados en el apartado 9 de la cláusula 15 desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa y por tanto dicha fecha es la de 12/07/2011. No obstante, y de conformidad con el régimen transitorio de prescripción establecido por la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, de 5 de oct alargado por aplicación del periodo suspendido por el estado de alarma informado en el considerando 5º de este informe, la citada acción habría prescrito el 28/12/2020.

- El procedimiento de resolución del contrato administrativo especial incoado (aun imperfectamente), por acuerdo plenario de 17/12/2014, habría caducado, al transcurrir el plazo máximo de tres meses (plazo que fue informado en su día aplicando el plazo supletorio de la legislación básica de procedimiento administrativo común). La caducidad concurrente precisa, en todo caso, de una expresa declaración plenaria en tal sentido.
- Como quiera que el contrato administrativo sigue vigente, en tanto se exija su cumplimiento o se acuerde su resolución, la anterior caducidad de las acciones resolutorias no prejuzga, la posibilidad de que el órgano de contratación del Ayuntamiento (Pleno(*)), en base a su prerrogativa de determinar el alcance de la resolución, inicie nuevamente un procedimiento de resolución culpable contra Sfera Logical SL con fijación de daños y perjuicios causados. A juicio de quien informa este procedimiento de resolución del contrato no puede lograr la pretensión de recuperar la unidad subterránea, cuya consulta ha sido objeto de expresa consulta en este informe, habida cuenta de la prescripción de los plazos de las acciones nacidas del negocio de compraventa. En dicho procedimiento podría estudiarse la viabilidad de ejecutar la garantía depositada por Urazca Estacionamientos SA en virtud del acuerdo privado de cesión que suscribieran esta empresa y Sfera Logical SL, con posible procedimiento de incautación de la garantía. El acuerdo que acuerde la resolución por incumplimiento constituye una circunstancia determinante de la prohibición de contratar (art. 71.2 c) de la LCSP.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

(*) Junta de Gobierno Local conforme informe aclaratorio de la Oficial Mayor de fecha 9 de febrero de 2022.

- La recuperación de la unidad subterránea podría obtenerse de modo directo, para el caso en que el procedimiento judicial civil privado reseñado ut supra como expediente conexo (PO 521/2016, con Sentencia 132/2017 y Sentencia Audiencia Provincial de Madrid sección 14ª, Apelación 31/2018) culminara con la subasta judicial por embargo, en cuyo caso el Ayuntamiento podría adquirirla por el precio fijado en la tasación judicial que se autorice, habida cuenta del interés público que concurre para recuperar la disponibilidad de un espacio que afecta al dominio público viario, su conservación y mantenimiento.

Vistos los antecedentes expuestos se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto conforme a lo previsto en el artículo 123 del ROF, y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

UNICO.- Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato administrativo especial de enajenación de unidad subterránea sita en calles La Iglesia, Begoña y Plaza San Pedro y San Pablo con la construcción de aparcamiento subterráneo y urbanización de la cubierta incoado por acuerdo plenario de 17/12/2014, al haber transcurrido el plazo máximo de tres meses informado en su día."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Buenos días de nuevo. El punto que traemos hoy es resolver el contrato que ya en su día fue tramitado por este mismo órgano. Por eso lo debemos de traer. Creo que la secretaria lo ha dicho también. De hecho, quiero agradecer las explicaciones a la secretaria porque sí que era un punto en el que causó bastante controversia. La intención que tenemos es la de ofrecer soluciones, porque, evidentemente, creo que todos los grupos estábamos de acuerdo en que es un problema que tenemos que solucionar a los vecinos que están afectados por este tema, y creo que no había ninguna duda, y agradecer a la secretaria todas las explicaciones que nos dio, porque no era un tema fácil, fue una comisión que duró mas de dos horas y creo que quedó todo claro. Entonces, poco más que añadir. Ya sabemos todos un poco cómo estaba este tema, y lo que traemos hoy es poner fin a un expediente para poder seguir tramitando e intentar solucionar el problema de los vecinos y de las vecinas afectadas. Muchas gracias.



Sr. Presidente: Señor Martín.



Sr. Martín Pérez: Gracias, señor Alcalde, de nuevo. Lo primero, agradecer a la Oficial Mayor el trabajo y la explicación que nos hizo en la comisión informativa. Fue una comisión densa, por la problemática que llevamos durante tanto tiempo con este problema, que lo que queremos es que se solucione. Se nos hizo una cronología expresa de cada uno de los puntos desde su inicio, en el cual entendimos. Creemos que, al final, los afectados son los vecinos. Esperamos y deseamos que esto se solucione y llegue a buen puerto.

Tenemos, no un conflicto, sino no sabemos hasta qué punto nos puede implicar a nosotros, como personas que no estábamos cuando se empezó este trámite, y por eso nos vamos a abstener. Nada más. Gracias.

Sr. Presidente: Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Gracias, señor Alcalde. Nosotros votaremos positivamente, como hicimos en comisión. Muchas gracias.

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

Sr. Presidente: Señor García.

Sr. García Narros: Buenos días, de nuevo. Agradecer a la Oficial Mayor por la explicación que nos dio. Fue una comisión intensa. Yo creo que nos quedó claro a todos los concejales que estuvimos aquí, y creo que lo que queremos sacar es, de una vez, que esto se solucione. Entonces, en principio lo que se debate hoy, el punto que tenemos, votaremos igual que en comisión. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Huete.

Sr. Huete Pérez: Nosotros vamos a votar según dictamen de la comisión. Efectivamente, el debate fue intenso en la propia comisión, como no podía ser de otra forma, dado el tema de interés, donde hay muchísimos vecinos que intentaron adquirir una plaza de garaje y no lo consiguieron, mediante una empresa, después concurso de acreedores, después una asociación de empresa. En fin, todo un lío — desde el punto de vista administrativo, me refiero— que, finalmente, los perjudicados son los que han intentado adquirir un garaje y no lo han conseguido.

Sabemos, porque han hablado con todos los grupos, también con el nuestro, personas afectadas que han iniciado acciones jurídicas, algunas de manera positiva para ellos, en el sentido que las han ganado, y digamos que la intención por nuestro grupo también, y por el Gobierno, y lo sé, y por todo el Ayuntamiento, por lo que he podido escuchar el otro día en la comisión, es la de intentar solventar esta situación para toda esta gente perjudicada.

Si bien es cierto que desde el punto de vista del Ayuntamiento nuestras acciones están limitadas, las señala la propia secretaria, hay quizá algunas acciones que se debieron haber llevado a cabo, y no se hicieron. Ignoro también las causas. Supongo que tendrían su motivación, pero no se llevaron a cabo, y son acciones que podían haber ido en función de la resolución del contrato, y que ahora ya no se pueden llevar a cabo.

Pero lo que se nos trae aquí, en definitiva, que es la caducidad de un expediente iniciado en este Pleno en 2014, y que tenía tres meses de acción y, por supuesto, ha prescrito, lo que se nos trae en concreto aquí es eso, nosotros vamos a votar favorablemente.

Sr. Presidente: Señora Gómez.

Sra. Gómez Galdón: Entendiendo que lo que se va a votar aquí es la caducidad del expediente, e imaginando, por las explicaciones que nos dio tan amablemente Mónica Miriam, la secretaria general, aun siendo complicado el tema, yo espero y también confío en que esto pueda salir adelante, que no se perjudique tanto como hasta ahora se ha perjudicado a las personas que dieron un dinero en su momento. Entendiendo que esto se va a resolver, nuestro voto será favorable.



Sr. Presidente: Señor Herrera.



Sr. Herrera Medina: Gracias, señor Alcalde. Como han dicho los anteriores concejales, tras la comisión del otro día, en la que quedaron perfectamente explicados por parte de la secretaria general principalmente, y del concejal, por supuesto, todos los pormenores de esta decisión de ahora, entendemos que esto es un tema puramente legal que hay que sacar, independientemente de cualquier otra consideración que, por supuesto, todos tenemos, eso sería fruto de otro debate. Creo que quedó claro, insisto, que esto es un tema legal que hay que sacar para cerrar este expediente, y posteriormente podemos tratar los temas que se crea convenientes. En este caso, por supuesto, votaremos a favor. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Sousa, ¿va a intervenir?

Sr. Sousa Piña: Poco más que añadir. Agradecer el tono de todas las intervenciones, y creo que es algo para seguir tramitando esto, que debemos de cerrar. Seguiremos, como he dicho en la anterior intervención, intentando, dentro de nuestra competencia, hacer todo lo que sea posible para resolver este problema. Muchas gracias a todos y a todas.

Sr. Presidente: Gracias. ¿Alguna intervención más?

	<p>Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322</p>
	

	<p>Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFt18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/ia/firma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082</p>
	

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:



Votos a favor: **16**; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 2 de PODEMOS COSLADA, 1 de CIUDADANOS COSLADA, y 1 del GRUPO MIXTO.


Votos en contra: **0**.

Abstenciones: **4**; 2 de VOX COSLADA, 1 de la Concejala no adscrita D.^a Aránzazu Molinello Fernández, y 1 del Concejal no adscrito D. Alejandro Martín Pérez.

El **Pleno Municipal** por 16 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiséis minutos. De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

	Código de firma: B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== ANGEL 50289273A ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/B1GM-XKGE-0XL1-6545-2027-9322
	

	Código de firma: R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082 sha512: VThx2h4wH/kFit18a5tbn08ye+n7vSBPtn0XY+qEwSg7Z21POPrMuUaYnLQxMMUehPmQ2TFqokHT v6aLaW0Q5A== MONICA MIRIAM 73197657L AYUNTAMIENTO DE COSLADA Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/iafirma/v/R1E2-15NQ-KKK1-6545-1497-7082
	